

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.



Número 32.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.  
PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de la Capital 14 id. id. = Num. suelto 1 y 1/2 d.

Jueves 30 de Abril.

Puntos de suscripción. En Cáceres: imprenta de la Librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1865.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NÚM. 94

Designando los precios á que han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el presente mes.

El Consejo de esta provincia, con presencia de los testimonios de precios remitidos por los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de partido, correspondientes al mes de Marzo último, y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado los que han de servir de tipo para la valoración de las especies suministradas por los pueblos de la misma en el actual, conforme á lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, siendo su resultado el siguiente:

	RS.	CENTS.
Racion de pan.....	»	93
Fanega de cebada.....	35	32
Arroba de paja.....	2	»
Idem de aceite.....	46	66
Idem de leña.....	»	94
Idem de carbon.....	2	29

Cuyo precio se entiende arreglado al peso y medida de Castilla.

Cáceres 29 de Marzo de 1863.

Gobernador interino, Diego Mendoza.

#### CIRCULAR NÚM. 92

Habiéndome participado el Sr. Gobernador de la provincia de Guadalupe en telegrama del día de ayer, que el cañero de aquella Tesorería D. Martin Lara se ha fugado causando un desfalco, he dispuesto ponerlo en conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia Jefe de la Guardia Civil y demas Autoridades, por medio de este Periódico oficial, encargándoles eficazmente su captura caso de presentarse y con especialidad á los pueblos de la frontera de Portugal, para que se le impida su paso por la misma.

Las señas del Lara son: edad sobre 44 años, estatura regular, pelo negro, barba poblada, usa bigote, color moreno, un poco tardó á veces al expresarse.

Cáceres 28 de Abril de 1863.—El Gobernador interino, Diego Mendoza.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

D. Francisco Telesforo Donaire, vecino del Pedroso, ha solicitado de este Gobierno, se declare cerrada y acotada para toda clase de aprovechamientos, incluso el de caza y pesca, la mitad que posee en propiedad, de la dehesa titulada Egido de las Rozas, que perteneció á los propios del citado pueblo, cuyos linderos son por Norte dehesa de la Golostilla, Este con la mitad restante, Sur heredades particulares y camino del Portezuelo y Oeste con término del mismo pueblo.

En su virtud, he dispuesto se publique en el Boletín oficial, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar, puedan hacerlo dentro del término de 30 dias, desde el de su publicacion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 28 de Abril de 1863.—El Gobernador interino, Diego Mendoza.

#### Anuncio de la Secretaria del Ayuntamiento de Cañameiro.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Cañameiro, dotada con el sueldo anual de 4.000 reales satisfechos del fondo municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, ademas de la capacidad necesaria habrán de reunir la circunstancia de tener 25 años cumplidos, según se dispone por Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856.

Las solicitudes debidamente documentadas se presentarán al Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial; en inteligencia de que pasado dicho término se proveerá con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 29 de Abril de 1863.—El Gobernador interino, Diego Mendoza.

En la Gaceta de Madrid núm. 90, del año actual, se halla inserto lo siguiente.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION. REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la

provincia de Leon y el Jefe de la primera instancia de Valencia de D. Juan, de los cuales resulta:

Que D. Gaspar Rodriguez, comprador antes de la ley de 1.º de Mayo de 1855 de varios bienes de propios de Valencia de D. Juan, acudió al Juez de primera instancia expresado en queja de que el Alcalde del Ayuntamiento de la misma villa, estando litis pendiente una demanda que el mismo Rodriguez habia tenido que proponer sobre sancionamiento de responsabilidades contraidas hacia su parte en las ventas de la Isla grande y otros terrenos de los indicadores propios, excediéndose el propio Alcalde de los límites de un acuerdo municipal aprobado por el Gobernador respecto á ciertas plantaciones en esa Isla, y sin tener en nada los derechos posesorios y dominicales que en ella venia ejerciendo desde la compra de que se ha hecho mérito, llevaba las cosas al extremo de poner en la Isla un guarda incompatible con el que Rodriguez habia tenido y tiene.

Que el Juez en consideracion á que sobre los terrenos de que se trata habia litigio pendiente, mandó en 2.º de Marzo de 1864 que se retirara de ellos el nuevo guarda.

Que con fecha 8, 11, 18 y 26 del propio Marzo volvió á acudir Rodriguez al Juez en queja de que el Alcalde no se limitaba á poner guarda, sino que habia acotado la Isla grande publicándolo por bando, é imponia multas á sus ganados porque continuaban en aquella finca; hechos por los que consideraba incurso al Alcalde en la segunda parte del artículo 308 del Código penal.

Que pasado el acuerdo al Promotor fiscal, y con arreglo á su censura, mandó el Juez que se pidiese al Alcalde certificado del acuerdo gubernativo de que se viene hablando.

Que en tal estado el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial requirió al Juez de inhibicion, invocando el art. 74 de la ley de 8 de Enero de 1845 y la Real orden de 8 de Mayo de 1839; y habiéndose declarado incompetente el Juez, fué apelado su fallo para ante la Audiencia del territorio; cuya Sala segunda, con presencia de la escritura de la indicada venta de los propios, de que pidió testimonio, y despues de oír al Fiscal, declaró que el conocimiento del negocio corresponde á la jurisdiccion ordinaria y devolvió los autos al Juez con certificacion de su sentencia, en que no se inserta el dictámen fiscal.

Que contraexhortado por el Juez el Gobernador reclamó este, entre otras formalidades que á su juicio debian llenarse en la sustanciacion de la competencia, copia del dictámen fiscal en la segunda instancia; y pedido en su consecuencia por el Juez el dictámen por medio de suplicatorio á la Sala, oyó esta al Fiscal, quien opinó que debia denegarse lo que ahora se

pedia, conformándose con su parecer á Sala.

Y habiendo insistido el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, en que le correspondia el conocimiento del negocio, resultó la presente competencia.

Vistos los artículos 10 y 12 del Real decreto de 4 de Junio de 1847, en que se establece que el artículo de competencia en segunda instancia se susanciara con los mismos terminos y por los mismos trámites que en la primera, y el definitivo que recayere no será susceptible de ulterior recurso; y que cuando el requerido de inhibicion se declare competente por sentencia firme, exhortara inmediatamente al Jefe político hoy Gobernador para que deje expedita su jurisdiccion, ó de lo contrario tenga por formada la competencia; habiendo de insertarse en el exhorto los dictámenes deducidos por el Ministerio fiscal en cada instancia, y los autos motivados con que en cada una se haya terminado el artículo.

Considerando: Que con arreglo á las disposiciones citadas, cuando se susancie en grado de apelacion el artículo de competencia, no solo debe oírse por segunda vez al Ministerio fiscal, cuyo especial carácter le da funciones importantes en la materia, sino que al declararse en forma competente la Autoridad judicial debe comunicar al Gobernador de la provincia los dictámenes deducidos por el indicado Ministerio fiscal.

2.º Que la Autoridad judicial ha prescindido de poner en conocimiento de la Administracion provincial el dictámen deducido por el Ministerio fiscal en la segunda instancia; y la omision de la referida formalidad, establecida para que las Autoridades competentes procedan con todo examen y conocimiento en esta clase de conflictos, no puede menos de calificarse siempre de vicio sustancial.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á 18 de Marzo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.

—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

En la Gaceta de Madrid, núm. 104, del corriente año, se halla inserto lo siguiente.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de Hacienda pública de esa provincia para procesar á don

José Jimenez, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá la Real; á don Diego Palomino, á don Dionisio Urda y don Florentino Molina, arrendatario, administrador y dependiente del ramo de consumos, ha consultado lo siguiente:

«Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobernador de Jaen denegó la autorizacion solicitada por el Juez de Hacienda de la provincia para procesar á don José Jimenez, Oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá la Real, y á don Diego Palomino, arrendatario de los derechos de consumos, por el delito que se les atribuye de allanamiento de morada en el cortijo de las Ventanas, y á los mismos y á don Domingo Urda y don Florentino Molina por vejacion injusta á los dependientes del citado cortijo:

Resulta:

Que don José Jimenez, como delegado de la Autoridad local y auxiliado de don Diego Palomino, don Domingo Urda y Florentino Molina, arrendador el primero, el segundo administrador y el tercero dependiente de consumos, como funcionarios administrativos y por si se cometia fraude á los derechos de la Hacienda, procedieron al reconocimiento de las alamedas del cortijo de las Ventanas, encontrando colgada en ellas carne que se habia mandado inutilizar:

Que don Juan de la Cruz Sanchez, dueño del cortijo, se quejó contra Jimenez y contra Palomino porque, segun decia, habian cometido el delito de allanamiento de morada, de cuyo abuso decia haberle dado noticias sus dependientes Antonio Freijo, Juan Esteo, Antonio Serrano y Francisco Espósito:

Que igualmente Sanchez acusó á los mismos como autores de injurias y amenazas á sus criados, quienes han confirmado la certeza de esta parte de la denuncia:

Que segun han declarado cuatro sujetos llamados Aniceto Perez, Antonio Frias, Francisco Calleja y Antonio Martin, y segun tambien han expuesto los mismos á quienes se trata de procesar, no es cierto que tuviese lugar el reconocimiento de la casa-cortijo, ni la amenaza ni vejacion injusta de que se acusa á los últimos.

Visto el art. 1.º del Código penal, que determina que es delito toda accion u omision voluntaria penada por la ley:

Considerando que si bien los criados del querellante aseguran que tuvieron lugar los hechos que se denuncian, lo deniegan por su parte los que en nombre de la autoridad, y auxiliandola, concurren á reconocer la existencia de la carne que se encontró colgada:

Considerando que en esta contradiccion de aseveraciones, y por no aparecer prueba alguna que fije cuál de las dos se ha de tener por mas exacta, mas bien debe estarse por lo que dicen los segundos por la presuncion á que induce de que la queja que contra ellos se ha formado pueda ser efecto de móviles interesados en quienes la han producido:

Considerando que por no haberse acreditado la existencia de los abusos que se imputan á los funcionarios á quienes se trata de procesar, falta la base del procedimiento;

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1863. — Vaamonde. — Señor Gobernador de la provincia de Jaen.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

##### Distrito forestal de Cáceres.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana,

tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes y en esta Capital ante el Sr. Gobernador civil la doble subasta del aprovechamiento de yerbas de invierno por cuatro años, de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 15 del corriente.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento

El valor tipo es la cantidad de 19.200 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 25 de Abril de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, la subasta del aprovechamiento de leñas resultantes de la limpia del monte bajo de los sitios denominados Corral de las Vacas, Corral del Toro, Rincon y Cercónes de la dehesa boyal de dicho pueblo y sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 15 del mes actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 176 rs.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 25 de Abril de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, la subasta de las leñas resultantes de la poda del arbolado de los sitios denominados Rincon y Majadal del Serrano, de la dehesa boyal de dicho pueblo sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 15 del mes actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 250 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 25 de Abril de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, la subasta del fruto de bellota por cuatro años, de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 15 del mes actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 14.000 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para co-

nocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 25 de Abril de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales ante el Presidente del Ayuntamiento de Majadas y en esta capital ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, la doble subasta del aprovechamiento de yerbas de invierno de la dehesa boyal de dicho pueblo, y sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 15 del mes actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 24.000 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 25 de Abril de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales ante el Presidente del Ayuntamiento de Majadas, y en esta capital ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, la doble subasta del aprovechamiento de bellota, por cuatro años, de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 15 del corriente.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 25.600 reales, por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 25 de Abril de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Majadas, la subasta del aprovechamiento de labor de los sitios titulados Cerro de la Cumbre y Cabezaencinosa, de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 15 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 600 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 25 de Abril de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Portaje, la subasta del aprovechamiento de pastos, por cuatro años, del baldío titulado Zagalviento, término de dicho pueblo y perteneciente al comun de vecinos de Pascueza, cuyo aprovechamiento ha

sido concedido por Real orden de 15 del corriente.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 14.400 reales, por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 25 de Abril de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Portaje y en esta capital ante el Sr. Gobernador civil, la doble subasta del fruto de bellota por cuatro años, del monte titulado Zagalviento, término de dicho pueblo, y perteneciente al comun de vecinos de Pascueza, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden de 15 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 22.000 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 25 de Abril de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

A los 30 dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa la subasta del aprovechamiento de labor, roza y apostado de dos sitios denominados Mojadilla y Huerta del Cojo, de la dehesa boyal del citado pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 15 del corriente.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 1.120 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 27 de Abril de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales y ante el Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa la subasta del aprovechamiento por cuatro años, del fruto de bellota de la dehesa boyal de dicho pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por Real orden de 15 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 1.000 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 27 de Abril de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.  
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Remates en quiebra por falta de pago de plazos sucesivos al primero que han de celebrarse el 2 y 12 de Junio de 1863 en las Casas Consistoriales, de doce a una del día, los primeros como de menor cuantía ante los Sres. Jueces de Hacienda de esta provincia y de primera instancia del partido en que radique la finca, y los segundos como de mayor, ante los mismos y el especial de Hacienda de Madrid y Escribanos del ramo en las Capitales.

BIENES DE INSTRUCCION PUBLICA.

Menor cuantía.

Número 33 del inventario.—Una tierra de cabida de 9 celemines, y en equivalencia métrica hace 48 áreas, 28 centiáreas, 47 decímetros y 12 centímetros, se halla al sitio del Chanchal del Puerto, término del Casar de Cáceres y procedente de la obra pía de doña Isabel de la Vega, linda con herederos de Benito Rebollo; los peritos que la han reconocido la tasan para la venta en la cantidad de 250 rs., y girada la capitalización por su renta anual de 44 rs. 50 céntos., solo asciende a 202 rs. 50 céntos. Se remató el día 12 de Agosto de 1856 y se adjudicó en 350 rs. en 3 de Setiembre á favor de D. Lucio Gonzalez, pagando el primer plazo el 21 de Octubre por D. Alvaro Sanchez del Pozo, quien admitió la cesion al tiempo de notificar al rematante, y éste la enagenó á favor de D. Manuel Sanchez del Pozo, que no ha pagado los plazos vencidos en 21 de Octubre de 1859, 1860, 1861 y 1862 é importan 140 rs., que con 105 que se restan es el descubierto vencido y á vencer de 350 rs., se ha declarado en quiebra al referido don Manuel Sanchez del Pozo, y se subasta dicha finca bajo la base de su primitivo presupuesto segun la condicion segunda de la Real orden de 3 de Setiembre de 1862, advirtiéndose que el rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales á la referida cantidad, y con el intervalo de un año, siendo únicamente de cuenta del comprador los gastos de escritura y posesion de esta subasta.

Núm. 40 del inventario.—Una tierra de dos fanegas de cabida, al sitio de la Fuente Nueva; término del Casar de Cáceres, procedente de la obra pía de doña Isabel de la Vega, agregada á la escuela de dicho pueblo; linda con Vicente Rico, Vicente Perez, su equivalencia métrica en cabida es de una hectárea 28 áreas, 75 centiáreas, 12 decímetros y 28 centímetros. Los peritos que la han reconocido la tasan para la venta en la cantidad de 840 reales, y girada la capitalización por su producto anual de 40 rs., solo asciende á 720. Se remató el día 17 de Agosto de 1856, y se adjudicó en 1.780 rs. á favor de D. Lucio Gonzalez, en 11 de Setiembre pagando el primer plazo en 21 de Octubre D. Alvaro Sanchez del Pozo que admitió la cesion al tiempo de notificar al rematante y este la enagenó á favor de D. Manuel Sanchez del Pozo que no ha pagado los plazos vencidos en 21 de Octubre de 1859, 1860, 1861 y 1862, é importan 712 rs., que con 534 que se restan es el descubierto vencido y á vencer de 1.780 reales. Se ha declarado en quiebra al referido D. Manuel y se subasta esta finca bajo la base de su primitivo presupuesto segun la condicion segunda de la Real orden de 3 de Setiembre de 1862, advirtiéndose que el rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales á la referida cantidad, y con el intervalo de un año, siendo únicamente de cuenta del nuevo comprador los gastos de escritura, y posesion de esta subasta.

Núm. 47 del inventario.—Una tierra

al sitio de Marrubial, término del Casar de Cáceres, procedente de la obra pía de doña Isabel de la Vega, de cabida de una fanega, su equivalencia métrica 64 áreas, 37 centiáreas, 56 decímetros y 17 centímetros; linda con Juan Velasco y Juan Blasco, los peritos que la han reconocido la tasan para la venta en la cantidad de 420 rs., y girada la capitalización por su producto anual de 20 rs., solo asciende á 360 rs. por lo que servirá de tipo para la venta dicha tasacion. Se remató en 18 de Agosto de 1856 y se adjudicó en 11 de Setiembre siguiente, á favor de D. Alvaro Sanchez del Pozo, vecino de Cáceres, en 705 rs., que pagó el primer plazo en 21 de Octubre de 1856, el segundo en 17 de Febrero de 1858 y el tercero en 23 de Diciembre del mismo año. La Hacienda se incautó de la finca por falta de pago de plazos vencidos en 21 de Octubre de 1859 al de 1862, importantes 282 rs., que con 211 y 50 céntos. de los tres plazos que restan hacen un descubierto vencido y á vencer de 493 rs. 50 céntos. Se ha declarado en quiebra al cesionario D. Manuel Sanchez del Pozo, y se subasta esta finca bajo la base del primitivo presupuesto, segun la condicion segunda de la Real orden de 3 de Setiembre de 1862: el rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto y el resto se pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores y con el intervalo de un año, siendo de su cuenta únicamente los gastos de escritura y posesion relativa á esta subasta.

Núm. 58 del inventario.—Tierra al Corchito, sita en el mismo término y de la misma procedencia que la anterior, su cabida cuatro fanegas ó sean 2 hectáreas, 57 áreas, 50 centiáreas; 24 decímetros y 68 centímetros. Linda con Francisco Villa, Dionisio Carrero y Martin Espada; los peritos que la han reconocido la tasan para la venta en 1.200 rs. y girada la capitalización por su producto anual de 60 reales solo asciende á 1.080, sirviendo de tipo la tasacion. Se remató en 18 de Agosto de 1856 y se adjudicó en 3 de Setiembre á favor de D. Alvaro Sanchez del Pozo en la cantidad de 1.205 rs., y pagó el primer plazo en 21 de Octubre de 1856, cediendo la finca á D. Manuel Sanchez del Pozo que no ha pagado los plazos vencidos en 21 de Octubre de 1859, 60, 61 y 62, importantes 482 rs., que con los 361 rs. 50 céntos. que se restan hacen el descubierto de 843 rs. 50 céntos., por lo que se ha declarado en quiebra el cesionario.

Se subasta esta finca bajo la base del primitivo presupuesto, segun la condicion segunda de la Real orden de 3 de Setiembre de 1862.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores y con el intervalo de un año, siendo únicamente de su cuenta los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

Núm. 59 del inventario.—Tierra á la Olla de Cervantes, en el mismo término y procedencia que las anteriores, su cabida dos fanegas ó sean una hectárea, 28 áreas, 75 centiáreas, 12 decímetros y 34 centímetros; los peritos que la han reconocido la tasan para la venta en la cantidad de 600 rs., y girada la capitalización por su producto anual de 30 rs., solo asciende á 540 por lo que servió de tipo la tasacion. Se remató en 18 de Agosto de 1856 y se adjudicó en 3 de Setiembre siguiente, á favor de D. Alvaro Sanchez del Pozo en la cantidad de 1.105 rs., pagando el primer plazo en 21 de Octubre de 1856, y cediendo la finca á D. Manuel Sanchez del Pozo que no ha pagado los plazos vencidos en igual día de los años 1859, 60, 61 y 62, importante 442 rs., que con 331 rs. 50 céntimos que se restan, hacen un total de 773 reales 50 céntos., por lo que se ha declarado en quiebra al cesionario.

Se subasta esta finca bajo la base del primitivo presupuesto, segun la condicion

segunda de la Real orden de 3 de Setiembre de 1862.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores y con el intervalo de un año; siendo únicamente de su cuenta los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

Núm. 66 del inventario.—Tierra de Juan Bermejo, en término y de la procedencia que las anteriores, de cabida de dos fanegas de marco real ó sean una hectárea, 28 áreas, 75 centiáreas, 12 decímetros y 34 centímetros. Linda con Quintín Tovar y José Vivas; los peritos que la han reconocido la tasan para la venta en 500 rs., y girada la capitalización por su producto anual de 25 rs., solo asciende á 450, por lo que servió de tipo la tasacion. Se remató en 18 de Agosto de 1856 y se adjudicó en 11 de Setiembre á favor de don Alvaro Sanchez del Pozo en 730 reales, pagando el primer plazo en 21 de Octubre de 1856, y cediendo la finca á favor de don Manuel Sanchez del Pozo que no ha pagado los plazos vencidos en igual día de los años de 1859, 1860, 61 y 62, importantes 292 rs., que con 219 de los tres plazos que restan, hacen un total de 511 rs., por lo que se ha declarado en quiebra al cesionario. Se subasta esta finca bajo la base del primitivo presupuesto segun la condicion 2.ª de la Real orden de 3 de Setiembre de 1862.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores, y con intervalo de un año, siendo únicamente de su cuenta los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

Núm. 67 del inventario.—Tierra al egido de los Mártires, en el término y de la procedencia que las anteriores, de cabida de una y media fanega de marco real; su equivalencia métrica 96 áreas, 56 centiáreas, 34 decímetros y 25 centímetros. La tasan los peritos para la venta en 630 rs., y girada la capitalización por su producto anual de 31 rs. 50 céntimos, asciende á 567, por lo que servió de tipo la tasacion.

Se remató en 18 de Agosto de 1856, y se adjudicó en 11 de Setiembre siguiente á favor de don Alvaro Sanchez del Pozo en 1.530 rs., que pagó el primer plazo en 21 de Octubre de 1856, y cedió dicha finca á don Manuel Sanchez del Pozo, que no ha pagado los vencidos en igual día de los años de 1859, 1860, 61 y 62, importantes 620 rs., que con los 465 rs. valor de los tres plazos restantes suman 1.085 reales, por lo que se ha declarado en quiebra al cesionario.

Se subastó esta finca bajo la base del primitivo presupuesto, segun la condicion segunda de la Real orden de 3 de Setiembre próximo pasado.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores, y con el intervalo de un año, siendo únicamente de su cuenta los gastos de escritura y posesion relativa á esta subasta.

Núm. 299 del inventario.—Un herrenal al sitio del Muladar Alto, término de Serrejon, procedente de la escuela del mismo, que linda por Norte con jardin de la iglesia y calles públicas, y por los demas aires con calles públicas. Su cabida seis celemines; su equivalencia métrica 16 áreas, 4 centiáreas, 48 decímetros y 39 centímetros. Lo tasan los peritos en 200 reales en venta y en renta 24, por lo que se capitaliza en 340 rs.

Se remató el 2 de Enero de 1860, y se adjudicó en 29 de Febrero del mismo en 600 rs. á favor de don Lucio Gonzalez, vecino de Cáceres; pagó el primer plazo en 1.º de Mayo de 1860 y la enagenó á favor de Francisco Reina, vecino de Alcántara, en 22 de Abril de 1861, que no ha pagado los plazos vencidos en 29 de

Mayo de dicho año y del 62, é importan 120 rs., que con 420 rs. que restan, es el descubierto vencido y por vencer de los 600 rs.

Se ha declarado en quiebra al referido Francisco Reina, y se subasta esta finca bajo la base del primitivo presupuesto, segun la condicion 2.ª de la Real orden de 3 de Setiembre del presente año; advirtiéndose que el rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales á la referida cantidad, y con el intervalo de un año, siendo únicamente de cuenta del nuevo comprador los gastos de escritura y posesion de esta subasta.

BIENES DEL CLERO.

Menor cuantía.

Núm. 88 del inventario.—Un olivar de cabida de media fanega de tierra, con 43 pies de tercera clase, al sitio del Tomadero, término de Aliseda, procedente de la fabrica parroquial del mismo pueblo; linda por Saliente con camino de Palomares, Mediodía con huerta de Domingo Bachiller y Poniente y Norte con la Rivera; capitalizado por su producto anual de 30 reales en 540.

Se remató en 24 de Noviembre de 1855 y se adjudicó en 11 de Diciembre de dicho año á favor de don Juan Daza, vecino de Cáceres, en la cantidad de 2.100.

Se hizo efectivo el primer plazo en 26 de Enero del 56, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años 1859, 60, 61 y 62, importantes 546, que unidos á 1.008 de los plazos que restan hacen un total de 1.554 rs., se ha declarado en quiebra.

Se subasta esta finca bajo la base del primitivo presupuesto segun la regla segunda de la Real orden de 3 de Setiembre próximo pasado.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto lo pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores, y con el intervalo de un año, siendo de su cuenta únicamente los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

Núm. 89 del inventario.—Un olivar de una cuartilla de tierra de tercera clase, con 36 pies manzanillos también de tercera, al sitio del Castaño, término de la Aliseda, procedente de la fabrica parroquial del mismo pueblo. Linda por Saliente con otros de Manuel Collado, vecino de Arroyo del Puerco, Mediodía con otro de un vecino de Malpartida y por Poniente y Norte con otros de Juan Corchero y Antonio Solana, capitalizado por el producto anual, que se le gradúa en 40 reales, en 720.

Se remató en 8 de Diciembre de 1855 y se adjudicó en 26 de Febrero de 1856 por la cantidad de 800 rs. á favor de don Juan Daza, vecino que fué de Cáceres.

Se hizo efectivo el primer plazo en 14 de Agosto de 1856, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años 1859, 60, 61 y 62 importantes 208 reales, que unidos á 384 de los plazos restantes, hacen un total de 592, se ha declarado en quiebra.

Se subasta esta finca bajo la base del primitivo presupuesto segun la regla segunda de la Real orden de 3 de Setiembre próximo pasado.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores, y con un año de intervalo, siendo de su cuenta únicamente los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

Núm. 90 del inventario.—Otro olivar de cabida de una cuartilla y media de tierra, con 38 pies, al sitio del Molino, término de Aliseda, procedente de la fabrica parroquial del mismo pueblo; son de tercera calidad. Linda por Saliente con la Rivera, Mediodía con camino de Aceitana

Y. Pontiente y Norte con olivar, de Godoy: capitalizado por su producto anual de 50 reales en 900.

Se remató en 24 de Noviembre de 1855 y se adjudicó en 11 de Diciembre del mismo año en favor de D. Juan Daza en la cantidad de 4.000.

Se hizo efectivo el primer plazo en 26 de Enero del 56, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años 1859, 60, 61 y 62, importantes 1.040 rs. que unidos á 1.920 de los ocho plazos que restan hacen un total de 2.960 rs., se ha declarado en quiebra.

Se subasta esta finca bajo la base del primitivo presupuesto, según la regla segunda de la Real orden de 3 de Setiembre próximo pasado.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores, y con un año de intervalo, siendo de su cuenta únicamente los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

Núm. 91 del inventario. — Otro olivar de dos y media fanegas de tierra, con 243 pies de tercera clase, á los Pocitos, término de la Aliseda, procedente de la fábrica parroquial de dicho pueblo: linda por Saliente con calleja de los Pocitos, Mediodía con otro de Manuel Collado, vecino de Arroyo del Puerto, Poniente con otro de doña Tomasa Gorostiza, vecina de esta capital, y Norte con calleja Concejal; capitalizado por su producto anual de 120 reales en 2.460.

Se remató en 24 de Noviembre de 1855 y se adjudicó en 11 de Diciembre siguiente en favor de Juan Daza en la cantidad de 13.000.

Se hizo efectivo el primer plazo en 26 de Enero de 1856, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años 1859, 60, 61 y 62, importantes 3.380 reales, que unidos á 6.240 de los plazos que restan hacen un total de 9.620, se ha declarado en quiebra.

Se subasta esta finca bajo la base del primitivo presupuesto, según la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Setiembre próximo pasado.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto lo pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores, y con el intervalo de un año, siendo de su cuenta únicamente los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

**Mayor cuantía.**

Número 143 del inventario. — Octavo de tierra á Viñas Nuevas, titulada Perejoncillo, su cabida 100 fanegas, término de Casas de Don Gomez, procedente del Cabildo Catedral de Coria: linda por Saliente con Sebastian Clemente y dehesa de la Pulgosa, por Mediodía con tierras de Evaristo Barrantes y al Poniente y Norte con tierras del Cabildo llamadas Tocorsal del Cojo; capitalizada por su producto anual de 1.100 fs. en 19.800.

Se remató en 17 de Setiembre de 1855 y se adjudicó en 9 de Octubre del mismo año á don José María Builen por la cantidad de 37.000 rs.

Se verificó el pago del primer plazo en 26 de Abril de 1856, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años de 1857, 1858, 1859, 1860, 1861 y 1862, importantes 15.540, que unidos á 17.760 valor de los plazos restantes, hacen un total de 33.300, por lo que se ha declarado en quiebra.

Se remata esta finca bajo la base del primitivo presupuesto, según la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Setiembre próximo pasado.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto lo pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores, y con el intervalo de un año, siendo de su cuenta únicamente los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

#### BIENES DE PROPIOS.

##### Menor cuantía.

Núm. 847 del inventario. — Un terreno denominado Cuesta de las Viñas, término de Malpartida de Plasencia, procedente de sus propios; linda por Saliente con cercado de Manuel Garcia de Alejandro, por Mediodía con otro de Francisco Tomé y compañeros, por Poniente con camino de las Viñas y por Norte con terreno de Juan Garcia de Jacinto y herederos de Pablo Cardador. Consta de 10 fanegas de marco real, 6.43.57,61,70 medida métrica, de pasto y labor de cuarta clase, que tasan los peritos en 1850 rs. en venta y 55 en renta; produce 20 rs. por yerbas y 2 fanegas 6 celemines de trigo que á 44 reales hacen 110, y en todo 130, por los que se capitaliza en 2.925.

Se remató en 2 de Abril de 1859 y se adjudicó en 30 de Junio siguiente en favor de don Lucio Gonzalez en la cantidad de 5.000 rs., quien lo cedió en 28 de Julio de 1860 á don Manuel Gonzalez.

Se hizo efectivo el primer plazo en 29 de Julio, y por falta de los vencidos en igual día de los años de 1860, 61 y 62, importantes 1.100 rs., que unidos á 3.000 de los plazos restantes hacen un total de 4.500 rs., se ha declarado en quiebra.

Se subasta esta finca bajo la base del primitivo presupuesto, según la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Setiembre de 1862.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores, y con el intervalo de un año, siendo únicamente de su cuenta los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

Núm. 470 del inventario. — Un pedazo de terreno titulado Vega de la Grillera, sita en término y de los propios comunes de Malpartida de Plasencia; linda por Mediodía con arroyo de Calzones, Saliente con terreno de Francisco Matéos, Poniente y Norte con haza que administra don Manuel Canelo. Su estension superficial es de cuatro fanegas de marco real, ó sean 2,57,50,24,68 centímetros cuadrados, todo de pasto y labor de inferior calidad. Lo lleva arrendado Lorenzo Matéos por seis reales y cuatro celemines y medio de trigo, los que reducidos á metálico á razon de 44 rs. fanega, asciende á 16,42 céntimos. Los peritos que lo han reconocido lo tasan para la venta en 740 rs., y en renta en 22 rs., girada su capitalizacion por su producto anual de 22,52 céntimos solo asciende á 506 rs. 70 céntimos, que sirvió de tipo.

Se remató en 28 de Marzo de 1859 y se adjudicó en 9 de Junio siguiente en favor de don Lucio Gonzalez en cantidad de 815 rs., que la cedió á Manuel Gonzalez en 18 de Julio de 1860.

Se hizo el primer pago en 29 de Julio del 59, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años de 1860, 61 y 62, importantes 244,50 que unidos á 489 de los plazos restantes, hacen un total de 733,50, por que se ha declarado en quiebra.

Se subasta esta finca bajo la base del primitivo presupuesto, según la condicion segunda de la Real orden de 3 de Setiembre de 1862.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores, y con el intervalo de un año, siendo únicamente de su cuenta los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

**Mayor cuantía.**

Núm. 2.688 del inventario. — Egido llamado Cabeza Gorda, sito en término y de los propios de Santiago del Campo. Linda por Oriente con dehesa de los Archomos, jurisdiccion de Talaván, por Mediodía con el rio del Monte, Poniente arroyo Pie de los Lobos y Norte con camino de las Puentes de Don Francisco. Consta de 80 fanegas

de marco real, ó sea 51,51,34,04,80 centímetros cuadrados, de pasto y labor. Lo tasan los peritos en venta en 9.600 rs., y en renta en 320, por los que se capitaliza en 7.200 rs., adoptándose para la subasta la tasacion.

Se remató en 10 de Marzo de 1860, y se adjudicó en 31 del mismo en favor de D. Matéo Hurtado en la cantidad de cien to un mil cien reales, que cedió á D. Fernando Caparros en 10 de Febrero de 1861.

Se hizo efectivo el primer plazo en 3 de Julio de 1860, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años 61 y 62, importantes 20.220 rs., que unidos á 70.770 valor de los plazos restantes, hacen un total de 90.990 rs., por lo que se ha declarado en quiebra.

Se subasta esta finca bajo la base del primitivo presupuesto, según la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Setiembre próximo pasado.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores, y con un año de intervalo, siendo de su cuenta únicamente los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

Núm. 2.709 del inventario. — Una dehesa llamada Orellar, término de Brozas, procedente de sus propios. Linda por Oriente con camino que de las Navas conduce á Alcántara, por Mediodía con baldios de las Navas hasta tocar con la dehesa Fuentemaderos, y tomando la linda abajo de dicha dehesa hasta llegar al camino de las Carrionas, y desde este partiendo á la derecha que es camino denominado Molino del Pano hasta tocar otra vez con el carril de las Navas. Consta de 126 fs. de marco real, 81,13,36,12,56 centímetros cuadrados, de mediana calidad, poblada de muchas matas de encina, escobas y aldiviejas, que imposibilitan su pastajo y labor. La tasan los peritos en 65.000 rs. en venta y 2.600 en renta, por los que se capitaliza en 58.500, adoptándose para la subasta la tasacion.

Se remató en 30 de Marzo de 1860, y se adjudicó en 30 de Abril en favor de don Julian Murciano en la cantidad de 122.650 rs., que la cedió á don Diego Alvarez Muriel, vecino de Madrid.

Se hizo efectivo el primer plazo en 19 de Julio siguiente, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años 61 y 62, importantes 24.530 rs., que unidos á 83.855 valor de los plazos restantes, hacen un total de 110.385, por lo que se ha declarado en quiebra.

Se subasta esta finca bajo la base del primitivo presupuesto, según la regla segunda de la Real orden de 3 de Setiembre próximo pasado.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores, y con un año de intervalo, siendo de su cuenta únicamente los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

Núm. 2726 del inventario. — El cuarto titulado la Llave, en la dehesa Vieja, término y de los propios de Riobollos. Linda por Saliente con dehesa de Pajares, Mediodía camino de Torrejoncillo, Poniente dehesa del Entrin y Norte camino de Portage. Consta de 400 fanegas de marco real 257,56,80,24,00 decímetros cuadrados; 100 fanegas son de segunda y el resto de tercera con algunas encinas.

Solo es objeto de esta venta las yerbas y arbolado que pertenecen á dichos propios, pues la labor que se hace cada tres años pertenece á dominio particular. Sobre esta finca gravita un censo de 216 reales anuales que se paga á doña Ana Maria de la Llave, vecina de Plasencia, que se rebajará su capital del precio en que fuese rematada. La tasan los peritos en 17.200 rs. en venta y 650 rs. en renta, por los que se capitaliza en 14.625 reales, sirviendo de tipo para la subasta la tasacion.

Se remató en 14 de Marzo de 1860 y se adjudicó en 31 del mismo en favor de D. Leandro Rubio en cantidad de 130.010 reales, quien la cedió á D. Antonio Suarez, en 1.º de Junio de 1861.

Se hizo efectivo el primer plazo en 28 de Julio de 1860, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años de 1861 y 1862 importantes 24.562 rs. que unidos á 85.967 valor de los plazos que restan, hacen un total de 110.519 rs. por lo que se ha declarado en quiebra.

Se remata esta finca bajo la base del primitivo presupuesto según la regla segunda de la Real orden de 3 de Setiembre próximo pasado.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores, y con un año de intervalo, siendo de su cuenta únicamente los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

Núm. 2038 del inventario. — Dehesa llamada el Trampal, término y de los propios de Montanech, linda con la jurisdiccion de Carmonita, la de Aleuésca y el Puerto de San Blas. Consta de 550 fanegas de marco real 354,01,64,10,50; centímetros cuadrados, terreno montuoso; que tasan los peritos en 11.000 rs. en venta y 400 en renta, por los que se capitaliza en 9.000.

Se remató en 19 de Diciembre de 1859 y se adjudicó en 14 de Enero del 60 en favor de D. José Galan Reyes, en cantidad de 51.400 rs., quien cedió á D. Feliz Rosco Roanes en 12 de Noviembre de 1861.

Se hizo efectivo el primer plazo en 16 de Marzo, y por falta de pago de los vencidos en igual día de los años de 1862 importantes 5.100 rs. 40 cénts., que unidos á 40.803 rs. 20 cénts., valor de los plazos restantes, hacen un total de 45.903 reales 60 cénts., por lo que se ha declarado en quiebra.

Se remata esta finca bajo la base del primitivo presupuesto, según la regla segunda de la Real orden de 3 de Setiembre próximo pasado.

El rematante satisfará al contado las cantidades en descubierto, y el resto se pagará en plazos iguales en cantidad á los anteriores, y con un año de intervalo; siendo de su cuenta únicamente los gastos de escritura y posesion relativos á esta subasta.

(Se continuará.)

**Anuncio.**

El día 16 de Mayo próximo venidero y hora de las doce á la una de la tarde, tendrá lugar en esta capital en la casa habitacion del que suscribe, y en la ciudad de Plasencia en casa del Sr. don Juan Sanchez Ocaña, el arrendamiento en pública subasta de las yerbas, pastos, bellotas y labor de la dehesa titulada Saucedilla de Cañahijal, sita en término jurisdiccional de Plasencia; por el tiempo de cuatro años á contar desde 29 de Setiembre del corriente y concluirán en otro igual día de 1867, bajo las condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en los dos puntos en que ha de tener efecto la subasta.

Cáceres 25 de Abril de 1863. — Antonio Perez Fariña.

**Anuncio.**

Se subasta la dehesa del Desahijon de Mayoralgo, el 15 de Mayo, á las 10 de la mañana, á puro pasto, por seis años, en casa de D. Juan Manuel Fernandez, en Trujillo.

**Cáceres: 1863.**

Imp. de Nicolás M. Jimenez.  
Portal Llano, núm. 17.